



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5199

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR TORIBIO DEL VALLE CHENA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Auméntase G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Toribio Del Valle Chena, con Cédula de Identidad Civil N° 664.152.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Derógase la Ley N° 3835 del 22 de setiembre de 2009.


Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Mario Soto Estigarribia

Vicepresidente 1°

En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

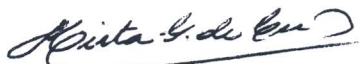

Hugo L. Rubin G.

Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez Tillería

Presidente

H. Cámara de Senadores


Mirta Gusinky

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de junio de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda